

INTERLOCUTORIO No. 759

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Colegio San Francisco de Asís.

Demandado: Oscar Andrés Benavidez Dorado

Radicación: 2020-00193-00

De la revisión del libelo, se advierte que el título valor “pagaré” anexo como base del presente ejecutivo carece de claridad, requisito exigido para demandar su ejecución conforme a las voces del artículo 422 del C.G.P., como pasa a explicarse:

En el pagaré objeto de recaudo, se señala como fecha de vencimiento el **30 de junio de 2019**, sin embargo, acto seguido se indica que la obligación ahí contenida se pagará a plazo, realizándose un primer pago por valor de \$564.925 el **4 de septiembre de 2019**, fecha muy posterior a su vencimiento, lo que obliga a negar el mandamiento de pago solicitado, ante la falta de claridad del título.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago ya que el documento aportado no cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 35 de hoy notifico
auto anterior 13 JUL 2020
Cali
La Secretaria.